



Resolución *Directoral* N°072-2009-MTC/12

Lima, 03 de abril del 2009

Vista, la solicitud de **DELTA AIR LINES, INC.**, sobre autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 2009-006199 del 23 de febrero del 2009, **DELTA AIR LINES, INC.**, solicitó autorización para la prestación de servicios aéreos bajo la modalidad de Código Compartido según Acuerdo suscrito con **AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, para operar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en la ruta **MÉXICO - LIMA** y VV., con hasta tres (03) frecuencias semanales;

Que, la Autoridad Aeronáutica de los Estados Unidos Mexicanos ha autorizado la realización de las operaciones relativas al Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** y **DELTA AIR LINES, INC.**;

Que, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de Norteamérica - DOT, ha autorizado la realización de operaciones en Código Compartido entre **DELTA AIR LINES, INC.**, y **AEROVIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**;

Que, **DELTA AIR LINES, INC.**, cuenta con autorización para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta **ATLANTA - LIMA** y VV., hasta siete (07) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

Que, **AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, cuenta con autorización para prestar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta **MÉXICO D.F. - LIMA** y VV., con nueve (09) frecuencias semanales y con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261; y, con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **DELTA AIR LINES, INC. y AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, para prestar el Servicio de transporte aéreo regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LIMA – MÉXICO y VV., hasta tres (03) frecuencias semanales. El plazo de vigencia de la presente autorización es por un (01) año contado a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La presente autorización comprende la explotación por parte de **AEROVÍAS DE MÉXICO S.A.**, de los derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire entre LIMA – MÉXICO y VV.; y, por parte de **DELTA AIR LINES INC.**, la comercialización de la ruta MÉXICO – LIMA y VV., sin ejercer derechos de tráfico de tercera y cuarta Libertad del Aire, en los vuelos operados por **AEROVIAS DE MÉXICO S.A DE C.V.**, pudiendo consignar su código designador de aerolínea en dicho vuelos.
2. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral tanto por parte de **DELTA AIR LINES INC. y AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.





Resolución Directoral N°057-2009-MTC/12

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director General de Aeronáutica Civil

